

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**OFICIALIA MAYOR**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**

<b>NOMBRE DE CONTRATO</b>	CONTRATO DE CONTRATACION DE POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y REFRIGERACION PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
---------------------------	--

<b>NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL</b>	<b>MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>FECHA DE ADJUDICACIÓN Y PUNTO DE ACUERDO</b>
POLIZAS DE MANTENIMIENTO, S. DE R.L. DE .CV. ESCRITURA PUBLICA 3,175	INVITACION INV-SG-06/2022-BIS	2.2.02 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2022
<b>No. REG. FED. DE CONTRIBUYENTE</b>	<b>NÚMERO DE CONTRATO</b>	<b>ÁREA SOLICITANTE</b>
PMA191213C42	CONT-SG-50/2022	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES
<b>REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO</b>	<b>FUENTE Y CLASIFICACIÓN DE RECURSO</b>	<b>MONTO DEL CONTRATO IVA INCLUIDO</b>
C. PEDRO MIGUEL MONTES DE LA CRUZ PODER GENERAL 3,175	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022. PARTIDA 35704 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION	\$448,308.00 M.N
<b>DOMICILIO FISCAL</b>		
AVENIDA BRASIL NO. 692, COL CUAUHEMOC NORTE, MEXICALI BAJA CALIFORNIA		

<b>PROVEEDOR</b>	C. Pedro Miguel Montes de la Cruz	( / )
<b>PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PRESIDENTE DE LA COMISION DE ADMINISTRACION</b>	Magdo.Alejandro Isaac Fragozo López	( / )
<b>OFICIAL MAYOR</b>	Lic. Julio Cesar Garcia Serna	( / )
<b>JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES</b>	C.P. Rosaura Zamora Robles	( / )
<b>DIRECTOR JURIDICO</b>	L.A.E. Jesús Ageo Nieto Rivera	( / )
	Lic. Santiago Romero Osorio	( / )



CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL C. MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y, POR OTRA PARTE, "PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO, S. DE R.L. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. PEDRO MIGUEL MONTES DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

A).- Declara el sujeto obligado "EL PODER JUDICIAL" por conducto del C. MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ:

- I. Que el Gobierno del Estado de Baja California se divide en tres poderes para su ejercicio, del cual el Poder Judicial actúa en forma separada y libremente, conforme lo establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California.
- II. Que el Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 64 de la Constitución Local, cuenta con un Consejo de la Judicatura, ejerciendo funciones de vigilancia, disciplina y supervisión, o que se materializa de las atribuciones que se señalan en los artículos 155 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- III. Que el C. MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ fue electo Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 38 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y por ende, también preside el Consejo de la Judicatura, con las atribuciones que se enumeran en los artículos 158 y 172 del ordenamiento citado con antelación.
- IV. Que, para el ejercicio del recurso, se cuenta con suficiencia presupuestal dentro del Presupuesto de Egresos 2022 asignado en las partidas 35704 denominada *Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración*.
- V. Que el H. Pleno Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2022, autorizó mediante acuerdo número 2.2.02, la contratación de la póliza de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración, derivado del procedimiento de invitación INV-SG-06/2022-BIS, denominado CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
- VI. Que señala como domicilio, el edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Avenida Pioneros sin número y Calzada Independencia, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

B).- Declara el proveedor **"PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO, S. DE R.L. DE C.V."** por conducto de la C. PEDRO MIGUEL MONTES DE LA CRUZ. -

- I. Que la moral a la que representa, es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas lo que acredita con la Escritura Pública número 3,165, de fecha 13 de diciembre del 2019, la cual fue pasada ante la fe del Lic. Yissel Vidal Orozco, Notario público No. 26 de Mexicali, Baja California.
- II. Que tiene por objeto la compra, venta, importación, manufactura, reparación, mantenimiento, fabricación, distribución, adquisición, comercialización, almacenaje, transporte y prestación de servicios profesionales, técnicos en aire acondicionado.
- III. Que, para efectos de este contrato, su representada se encuentra legalmente establecida en el domicilio ubicado en Calle República de Brasil número 678 Colonia Cuauhtémoc Norte, CP. 21200, Mexicali, Baja California y su RFC es PMA191213C42.
- IV. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, según acredita con la escritura pública número 3,947 de fecha 23 de diciembre del 2021, otorgada ante la fe del Lic. Yissel Vidal Orozco, Notario público No. 26 de Mexicali, Baja California, y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros necesarios para hacer frente a los compromisos que se deriven del contrato que nos ocupa.

C).- Declaran conjuntamente **"LAS PARTES"**

- I. Que se reconocen a través de sus representantes la personalidad y capacidad para celebrar y firmar el presente instrumento, sin que medie en su contenido y firma, ninguna clase de error, dolo, mala fe, ni vicio alguno que afecte el consentimiento de los signatarios.
- II. Que en la celebración del presente instrumento y en las obligaciones que derivan del mismo, **"LAS PARTES"** actúan de buena fe y bajo el principio de uso racional de los recursos públicos.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se especifican en las siguientes.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: Objeto del contrato.** - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL PODER JUDICIAL"**, **"LOS SERVICIOS"** que le fueron adjudicados y que ofertó en su propuesta técnica, mismos que corresponden a los Paquetes 1 y 3, debiendo coincidir con los datos que se indican en la siguiente tabla.

**PAQUETE 1.- PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS CHILLER Y MANEJADORAS.**

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN
1	Chiller de 150 toneladas	TRANE	RTHB	Tribunal Superior de Justicia del Estado , ubicado en Calzada Independencia y Pioneros s/n Centro Cívico, Mexicali B.C.
2	Chiller de 320 toneladas	TRANE	CVHE	
3	30 manejadoras	TRANE	S/M VISIBLE	
4	Chiller de 250 toneladas	TRANE	RTAC	Tribunal de Garantía, Unidad Río Nuevo, ubicado en Calzada de los Presidentes y prolongación Avenida de los Pioneros, Zona Río Nuevo, Mexicali B.C.
5	28 manejadoras	TRANE	S/M VISIBLE	

**PAQUETE 3.- PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE MEDIA Y BAJA TEMPERATURA DE CUARTOS DE CONGELACIÓN Y CONSERVACIÓN.**

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN
1	Cuarto de congelación: Equipo de baja temperatura de 3hp	s/m	s/m	Servicio Médico Forense ubicado en Cristóbal Garcilazo y calle E s/n colonia Industrial Mexicali Baja California.
2	Cuarto de conservación: Equipo de media temperatura de 3hp	Russell y Bohn	RFO300E4S-DA MBZX0300M6B	Servicio Médico Forense ubicado en Cristobal Garcilazo y calle E s/n colonia Industrial Mexicali Baja California.

**SEGUNDA. - Descripción y condiciones del servicio. – “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL PODER JUDICIAL” el servicio preventivo y correctivo correspondiente al paquete 1 y paquete 3, de conformidad a las condiciones siguientes:**

**PAQUETE 1.-**

**ALCANCES DEL SERVICIO ANUAL**

- Revisión de presión de evaporador y condensador.
- Inspección de flujo de refrigerante a través de las mirillas.
- Medición de sobre-calentamiento y sub-enfriamiento.
- Medir el nivel de aceite.
- Análisis de aceite en busca de humedad o acidez.
- Comprobación de fugas de refrigerante, reparación de las mismas incluye refrigerante.
- Inspección de componentes eléctricos y ajuste de conexiones (tablero eléctrico y compresores).
- Limpieza de contactores.
- Comprobación del aislamiento eléctrico del motor del compresor (meggeo).
- Limpieza panel eléctrico y de control.
- Revisión de interruptor de flujo.
- Cambio de filtros de aceite.
- Cambio de filtros deshidratadores.
- Limpieza de condensadores con un agente seguro equipo RTAC.
- Limpieza de aspas de ventiladores de condensador.
- Inspección libre rotación, alineamiento y vibración anormal de ventiladores de condensador.

REVISIÓN Y REEMPLAZO DE BALEROS EN CASO DE REQUERIRSE (MOTORES DE CONDENSADOR) AL EQUIPO RTAC.

- Drenado de evaporador.
- Comprobación del funcionamiento de todos los instrumentos de seguridad.
- Anotación de presiones y temperaturas de trabajo, tensiones y consumos eléctricos.
- Cambio de aceite, si se requiere en función de los resultados del análisis de aceite.
- Verificación de las condiciones de funcionamiento de la máquina, y comparación con las iniciales de puesta en marcha.
- Entrega de reporte de servicio y recomendaciones.

ALCANCES DEL SERVICIO PREVENTIVO

- Revisión de presión de evaporador y condensador.
- Inspección de flujo de refrigerante a través de las mirillas.
- Comprobación de fugas de refrigerante.
- Inspección de componentes eléctricos y ajuste de conexiones (tablero eléctrico y compresores).
- Limpieza panel eléctrico y de control.
- Revisión de interruptor de flujo equipo RTAC
- Limpieza de condensadores con un agente de seguro equipo RTAC
- Limpieza de aspas de ventiladores de condensador equipo RTAC
- Inspección libre rotación, alineamiento y vibración normal de ventiladores de condensador, equipo RTAC.
- Revisión y reemplazo de baleros en caso de requerirse (motores de condensador) equipo RTAC
- Drenado de evaporador equipo RTAC
- Revisión de interruptor de flujo.
- Comprobación del funcionamiento de todos los instrumentos de seguridad.
- Anotación de presiones y temperaturas de trabajo, tensiones y consumos eléctricos.
- Cambio de aceite, si se requiere en función de los resultados del análisis de aceite.
- No incluye refacciones y refrigerante.
- Verificación de las condiciones de funcionamiento de la máquina, y comparación con las iniciales de puesta en Marcha.
- Entrega de reporte de servicio y recomendaciones.

ALCANCES DEL SERVICIO INSPECCIÓN

- Revisión de interruptor de flujo.
- Comprobación del funcionamiento de todos los instrumentos de seguridad.
- Anotación de presiones y temperaturas de trabajo, tensiones y consumos eléctricos.
- Verificación de las condiciones de funcionamiento de la máquina, y comparación con las iniciales de puesta en marcha.
- Entrega de reporte de servicio y recomendaciones.

SERVICIO ANUAL A MANEJADORAS

- Limpieza de serpentín con agua a presión y un solvente seguro.
- Suministro e instalación de banda.
- Limpieza de charola de condensados.
- Revisión, ajuste y limpieza de tablero de control y fuerza.
- Revisión y alineación de banda de polea.
- Revisión de chumaceras, engrasado en caso de ser necesario.
- Suministro e instalación de filtros.
- Revisión de válvula, termostato o sensor de zona según sea el caso.
- Verificación de correcto funcionamiento a través de sistema de control (TRACER SUMMIT).
- Entrega de reporte de servicio y recomendaciones.

SERVICIO PREVENTIVO A MANEJADORAS

- Limpieza de charola de condensados.
- Limpieza de serpentín con agua a presión y un solvente seguro (en caso de requerirse).
- Revisión, ajuste y limpieza de tablero de control y fuerza.
- Revisión y alineación de banda de polea.

- Revisión de chumaceras, engrasado en caso de ser necesario.
- Revisión de válvula, termostato o sensor de zona según sea el caso.
- Verificación de correcto funcionamiento a través de sistema de control (TRACER SUMMIT).
- Entrega de reporte de servicio y recomendaciones.

SERVICIO INSPECCIÓN A MANEJADORAS:

- Revisión de válvula, termostato o sensor de zona según sea el caso.
- Verificación de correcto funcionamiento a través de sistema de control (TRACER SUMMIT).
- Entrega de reporte de servicio y recomendaciones.

SERVICIO ANUAL A BOMBAS DE AGUA:

- Limpieza y pintura de bomba de agua.
- Suministro e instalación de baleros.
- Suministro e instalación de sellos mecánicos.
- Toma de lecturas de voltaje y amperaje.
- Revisión y alineación de banda de polea.
- Revisión de cople.

SERVICIO INSPECCIÓN A BOMBAS DE AGUA:

- Toma de lecturas de voltaje y amperaje.

PAQUETE 3.-

ALCANCES DEL SERVICIO ANUAL:

- Servicio de limpieza general difusor y condensador con un solvente seguro.
- Suministro e instalación de capacitor.
- Limpieza de charola de condensados y tubería de desagüe.
- Revisión, ajuste y limpieza de conexiones eléctricas.
- Revisión y alineación de banda polea.
- Revisión de motor de condensador.
- Revisión de motores de difusor.
- Búsqueda de fugas, reparación en caso de encontrarse. (incluye materiales y refrigerante).
- No incluye refacciones como compresores, motores, conectores, capacitores (se cotizará por separado).
- Verificación de funcionamiento de termostato.
- Verificación de correcto funcionamiento del equipo.

ALCANCES DEL SERVICIO PREVENTIVO:

- Servicio de limpieza general del difusor y condensador con un solvente seguro.
- Limpieza de charola de condensados y tubería de desagüe.
- Revisión, ajuste y limpieza de conexiones eléctricas.
- Revisión de motor de condensador.
- Revisión de motores del difusor.
- Búsqueda de fugas, reparación en caso de encontrarse (se cotizará por separado).
- No incluye refacciones como compresores, motores, conectores, capacitores (se cotizará por separado).
- Verificación de funcionamiento de termostato.
- Verificación de correcto funcionamiento del equipo.

ALCANCES DEL SERVICIO INSPECCIÓN:

- Verificación de parámetros de operación.
- Revisión, ajuste y limpieza de conexiones eléctricas.
- Revisión de motor de condensador.
- Revisión de motores del difusor.

- Verificación de funcionamiento de termostato.
- Verificación de correcto funcionamiento del equipo.
- Entrega de reporte de servicio y recomendaciones.

GENERALES:

- Se deberá entregar un reporte del servicio mensual al Coordinador de Servicios del Poder Judicial del Estado describiendo el equipo que se le aplicó el mantenimiento, tipo de mantenimiento, lecturas de operación de la máquina, observaciones, recomendaciones, documentación fotográfica de los trabajos realizados y toda aquella información que el proveedor considere relevante del servicio.
- Se proporcionará un número telefónico para atender llamadas de emergencia en horario y día hábil, con tiempo de respuesta máximo de 3 horas.
- Se incluirá el servicio del equipo de A/C bajo tres modalidades anual, preventivo y de inspección.
- La póliza incluye solo mano de obra y materiales que se requieran según los alcances de cada modalidad. En caso de requerirse refacciones o refrigerante se cotizará por separado (En el caso del mantenimiento en modalidad anual si incluye refrigerante únicamente no incluye refacciones).

**TERCERA. - Lugar y plazo (vigencia) de la prestación del servicio.** – El primer servicio será otorgado por “EL PROVEEDOR” diez días posteriores a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2022, a entera satisfacción de “EL PODER JUDICIAL”, atendiendo un total de siete (7) servicios, en las ubicaciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA y de acuerdo al siguiente cronograma:

PAQUETE 1.- PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS CHILLER Y MANEJADORAS.

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	CRONOGRAMA						
				JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	CHILLER DE 150 TONELADAS	TRANE	RTHB	ANUAL	INSPECCIÓN	PREVENTIVO	PREVENTIVO	PREVENTIVO	INSPECCIÓN	PREVENTIVO
2	CHILLER DE 320 TONELADAS	TRANE	CVHE	INSPECCIÓN	ANUAL	PREVENTIVO	PREVENTIVO	PREVENTIVO	INSPECCIÓN	INSPECCIÓN
3	30 MANEJADORAS	TRANE	S/M	ANUAL	INSPECCIÓN	PREVENTIVO	INSPECCIÓN	PREVENTIVO	INSPECCIÓN	INSPECCIÓN
4	2 BOMBAS DE AGUA HELADA 2 BOMBAS DE AGUA CONDENSADOR	S/M	S/M	INSPECCIÓN	INSPECCIÓN	ANUAL	INSPECCIÓN	INSPECCIÓN	INSPECCIÓN	INSPECCIÓN
5	CHILLER DE 250 TONELADAS	TRANE	RTAC	ANUAL	INSPECCIÓN	PREVENTIVO	PREVENTIVO	PREVENTIVO	INSPECCIÓN	PREVENTIVO
6	28 MANEJADORAS	TRANE	S/M	ANUAL	INSPECCIÓN	PREVENTIVO	INSPECCIÓN	PREVENTIVO	INSPECCIÓN	INSPECCIÓN
7	2 BOMBAS DE AGUA HELADA	S/M	S/M	INSPECCIÓN	INSPECCIÓN	ANUAL	INSPECCIÓN	INSPECCIÓN	INSPECCIÓN	INSPECCIÓN



**PAQUETE 3.- PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE MEDIA Y BAJA TEMPERATURA DE CUARTOS DE CONGELACIÓN Y CONSERVACIÓN.**

No.	EQUIPO	CRONOGRAMA						
		JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
1	CUARTO DE CONGELACIÓN: EQUIPO BAJA TEMPERATURA DE 3HP	ANUAL/INSPECCIÓN	PREVENTIVO	INSPECCIÓN	PREVENTIVO	INSPECCIÓN	PREVENTIVO	INSPECCIÓN
2	CUARTO DE CONSERVACIÓN: 2 EQUIPOS DE MEDIA TEMPERATURA DE 3HP	ANUAL/INSPECCIÓN	PREVENTIVO	INSPECCIÓN	PREVENTIVO	INSPECCIÓN	PREVENTIVO	INSPECCIÓN

“EL PROVEEDOR” deberá prestar el servicio correspondiente a cada mes (cronograma), preferentemente dentro de los primeros quince días; no obstante, podrá prestarlo cualquiera de los treinta días de cada mes, previo acuerdo con “EL PODER JUDICIAL”, a fin de que no se entorpezcan las actividades propias de las áreas.

CUARTA. - Precio de “LOS BIENES”. - “EL PODER JUDICIAL” pagará a “EL PROVEEDOR” por “LOS SERVICIOS” descritos con antelación, un monto total por la cantidad de **\$448,308.00 M.N. (cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)** incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado, desglosado de la siguiente forma:

PAQUETE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO
			PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO S. DE R.L. DE C.V.
1	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS CHILLER	1	\$348,600.00
3	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUARTOS DE CONGELACIÓN Y CONSERVACIÓN	1	\$ 66,500.00
SUB-TOTAL			\$415,100.00
IVA 8%			\$ 33,208.00
TOTAL			\$448,308.00

QUINTA.- Plazo y forma de pago.- El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a “EL PROVEEDOR”, previa entrega de la factura con requisitos fiscales que corresponda, en el Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, ubicado en el Tercer piso del Edificio del Poder Judicial del Estado de Baja California, en Calzada Independencia y Avenida Pioneros s/n, Centro Cívico en la Ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas únicamente, para ser cubierto en el Departamento de Contabilidad y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado, a fin de recibir el pago estipulado en la Cláusula anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.

SEXTA: De la entrega de Facturas. - La falta de entrega de la factura y de la garantía será responsabilidad exclusiva del “EL PROVEEDOR” y por lo tanto no se interrumpirá el inicio del servicio y “EL PODER JUDICIAL” quedará liberado del pago de gastos financieros a que se refiere el Artículo 50 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.

EL PROVEEDOR deberá presentar factura con los siguientes requisitos:

Facturar a nombre de:

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

RFC: GEB-460319-4H7

**Dirección:** Calzada Independencia y Avenida de los Pioneros s/n, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000.

**Correos electrónicos:**

facturaselectronicas.mxl@pjbc.gob.mx, facturas.adquisiciones@pjbc.gob.mx

**SÉPTIMA. - Condiciones y Forma de Pago.** - El pago se llevará a cabo a mes vencido, de conformidad a las siguientes consideraciones:

1. El pago deberá contar con la autorización por parte del Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura y/o de la persona que se autorice para tal efecto, y, bitácora y/o reporte del servicio sellado y firmado por parte de "EL PROVEEDOR"
2. El monto total del contrato se pagará previa entrega de la factura correspondiente.

**OCTAVA: Caso Fortuito o fuerza mayor.** - En caso de que los servicios aquí contratados no puedan ser realizados debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como terremotos, inundaciones, huelgas, motines, guerras, insurrecciones u otra causa externa fuera del control de "EL PROVEEDOR", este los llevará a cabo en cuanto sea posible y así lo autorice "EL PODER JUDICIAL".

"EL PROVEEDOR" no será responsable, en estos casos, por la falta de cumplimiento de los servicios contratados.

**NOVENA: Cesión de derechos.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma total o parcial a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato. La violación a lo pactado en esta cláusula será causa suficiente para la terminación del presente contrato.

**DÉCIMA: Penas Convencionales.** - "EL PODER JUDICIAL" aplicará las penas convencionales por incumplimiento en la prestación del servicio, mismas que se refieren a las pactadas en el contrato como se indica a continuación:

1. En el caso de que el "EL PROVEEDOR" no cumpla con el servicio pactado, dentro del mes que corresponda, se le sancionará con una pena convencional del 1% (uno por ciento) del pago correspondiente por cada día natural de retraso del servicio, hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.
2. Cuando no cumpla con los requisitos mínimos señalados en la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento.
3. Cuando por cualquier causa, no pudiera realizar el servicio acordado y no notifique de inmediato a "EL PODER JUDICIAL" mediante correo electrónico, indicando el motivo que se lo impidió y la estrategia a seguir para su entrega oportuna al destino final.

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda, por el número de días de faltas o retraso en el servicio y/o por incurrir en algunos de los puntos señalados con antelación y el resultado se multiplicará por el pago que corresponde del mes.

"EL PODER JUDICIAL" calculará el monto de la pena convencional que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

Fórmula:  $Pca = 1\% (pqc) \times (nda)$

Donde:

Pca: Pena convencional aplicable

Pqc: Pago que corresponde del mes

Nda: Número de días de faltas, o retraso en el servicio

El monto que resulte por concepto de pena convencional en términos de los puntos anteriores, se deducirá de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele al proveedor en cada factura presentada, anexando el cálculo de penalización por faltas, retrasos o incumplimiento en las condiciones generales, mismo que deberá estar firmado por el supervisor de la empresa y por el área solicitante de "EL PODER JUDICIAL".

**DÉCIMA PRIMERA: Constitución de Garantía de Cumplimiento Mediante Fianza.** "EL PROVEEDOR" deberá constituir a favor del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con Registro Federal de Contribuyentes GEB-460319-4H7, fianza expedida por institución financiera mexicana debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiendo entregarla en el Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato y previa al pago. Dicha fianza quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) La Fianza deberá mantenerse en vigor por "EL PROVEEDOR", durante toda la vigencia del contrato.
- b) Deberá reunir todos los requisitos previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás leyes especiales que resulten aplicables.
- c) Deberá estar denominada en moneda nacional (Pesos Mexicanos).
- d) Garantizará el exacto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato y de adjudicación directa, en especial las relativas a la entrega o prestación oportuna del servicio.
- e) La suma afianzada por el cumplimiento del contrato deberá ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado a "EL PROVEEDOR", sin incluir el impuesto al valor agregado.
- f) En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- g) En el texto de la fianza deberá indicarse invariablemente la fecha de suscripción del contrato y el número de adjudicación directa del que se deriva la contratación.

Los siguientes puntos deberán insertarse íntegramente en la póliza en que se expida la fianza:

1. En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquier cláusula del contrato o condiciones de la adjudicación, se hará efectiva la fianza en proporción al monto de las obligaciones incumplidas.
2. La fianza estará vigente hasta que el servicio haya sido recibido en su totalidad, para responder por el incumplimiento del mismo y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR", a favor de "EL PODER JUDICIAL".
3. La fianza responderá tanto de los menoscabos derivados de la prestación del servicio, como de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR" y a favor de "EL PODER JUDICIAL".
4. En caso de que se prorrogue el plazo establecido en el contrato por causas de "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga.

Para la cancelación de la fianza antes del plazo preestablecido, será requisito indispensable la conformidad por escrito del representante legal de "EL PODER JUDICIAL".

**DÉCIMA SEGUNDA: De los Trabajadores del Proveedor.-** "EL PROVEEDOR" reconoce que los empleados y/o trabajadores que destine para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, solo tiene relación o vínculo laboral o patronal para con **PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO S. DE R.L. DE C.V.**, siendo éste último el responsable del desempeño de su personal; en ese sentido "LAS PARTES" acuerdan que "EL PODER JUDICIAL" no asume responsabilidad fiscal, laboral, de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier índole respecto de dicho personal.

**DÉCIMA TERCERA: Terminación administrativa del contrato.** - En atención a los supuestos, señalados en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, "EL PODER JUDICIAL" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en el que haya incurrido. Asimismo "EL PODER JUDICIAL" podrá dar por terminada la relación contractual con el "EL PROVEEDOR" cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio.

**DÉCIMA CUARTA: Procedimiento.-** De conformidad al artículo 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, de presentarse una de las citadas hipótesis enunciadas en la CLÁUSULA ANTERIOR "EL PODER JUDICIAL", por conducto del Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, lo hará saber por escrito a "EL PROVEEDOR", expresando los hechos y abstenciones que la constituyen, para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación, manifieste a lo que su derecho convenga.

**DÉCIMA QUINTA: Modificación.** - Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones del presente contrato, deberá estipularse por escrito y sin este requisito no será válida, lo anterior con fundamento en el artículo 51 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

**DÉCIMA SEXTA: Transparencia.** - La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicables a los Poderes Judiciales del país.

**DÉCIMA SEPTIMA: Confidencialidad.-** "LAS PARTES" a través del personal que designen para la operación de este convenio, guardarán confidencialidad estricta respectiva de la información que mutuamente proporcionen o respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que dicho personal dará tratamiento confidencial a la información que se le proporcione.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la legislación de la materia.

Las obligaciones señaladas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA: Jurisdicción y Tribunales competentes.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales radicados en el partido Judicial de Mexicali, Baja California, por tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA: Supletoriedad.** - Este contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento. En lo no previsto por esa Ley, será de aplicación supletoria el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

Leído el presente contrato, en todas sus partes y enterados tanto de su valor como de las consecuencias legales, lo firman de conformidad en tres ejemplares, ante dos testigos y el Visto Bueno de dos Servidores Públicos autorizados, quedando un ejemplar en poder de cada una de "LAS PARTES" y otro en el archivo del Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado. En la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 01 de junio de 2022.

"EL PROVEEDOR"



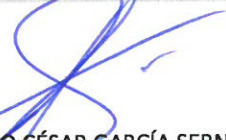
PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO,  
S. DE R.L. DE C.V.  
REPRESENTADO POR EL  
C. PEDRO MIGUEL MONTES DE LA CRUZ

"EL PODER JUDICIAL"



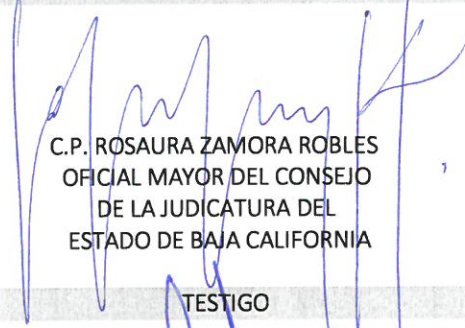
MAGDO. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA

Vo. Bo.



LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA SERNA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

Vo. Bo



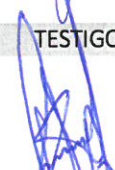
C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES  
OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TESTIGO



LIC. JESÚS AGEO NIETO RIVERA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
GENERALES DE LA OFICIALÍA MAYOR

TESTIGO



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA  
INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LOS SIGUIENTES ANEXOS, FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTARÁN: ANEXO I, PROPUESTA TÉCNICA y PROGRAMA (CRONOGRAMA); ANEXO II, PROPUESTA ECONÓMICA.

